CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 009 2026

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, se permite dar respuesta a las observaciones, presentadas dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 009 DE 2026,** cuyo objeto es: **" SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y OTROS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y CONSERJERÍA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE**".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:

INGENESIS S.A.S - NIT: 901.205.335-1 - Observaciones - Ver observación SECOP II

Respuesta:

Observación No. 1 NO PROCEDE, por cuando la exigencia no limita a los proponentes a tener una vinculación bajo la modalidad de contrato individual de trabajo y en consecuencia a que se encuentre vinculado en la nómina del proponente.

La exigencia, conduce, a que para le ejecución del contrato y dada la inmediatez del servicio, el proponente que resulte adjudicatario cuente de manera inmediata con el profesional solicitado, cuyo perfil es indispensable de acuerdo con la naturaleza del objeto.

Se precisa que la vinculación podrá ser a través de contrato laboral o de prestación de servicios.

Observación No. 2 PROCEDE, se realizarán las modificaciones en el pliego definitivo.

Observación No. 3 PROCEDE PARCIALMENTE, en el sentido de confirmar al observador los indicadores solicitados.

La diferencia entre el análisis del sector y los requeridos, es que, dado el resultado y la mecánica del mercado, para este tipo de servicio, la Corporación ha estimado solicitarlos en 0 para permitir una mayor participación de los oferentes que se encuentres interesados.

Observación No. 4 PROCEDE,

Cada conserje tendrá una jornada diaria de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, se garantiza tiempo de descanso, no hay recargos nocturnos, solo horas extras diurnas semanales. El presupuesto se ajusta a la jornada laboral y al límite de horas extras necesarias conforme a la Ley 2466 de 2025 y al código sustantivo del trabajo.

Observación No. 5: NO PROCEDE, La exigencia del Certificado de Existencia y Representación legal, es una exigencia transversal para todos los procesos de selección que lidera la Corporación, en el sentido que concede a la Entidad mayor certeza sobre las certificaciones de experiencia que se aporten, su origen y originalidad.

Observación No 6: NO PROCEDE, en tanto la exigencia es clara y establece un beneficio para MiPymes, el beneficio esta en acreditar solo los códigos, tal como se establece en el pliego.

Es necesario precisar que tales beneficios son imperativos en la estructura del pliego de condiciones.

Observación No 7: PROCEDE

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 009 2026

Se aclara que las actividades diarias de cafetería serán realizadas por las aseadoras internas; los suministros de equipos, insumos de aseo, consumibles son asumidos en su totalidad por la CVS y será incluida la anotación en los estudios previos.

El horario de los ocho (8) servidores de aseo incluidas las personas que atienden la cafetería tienen el horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 11:00 am y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Observación No 8: PROCEDE PARCIALMENTE

En el estudio previo numeral 2.1, especificaciones técnicas se aclara lo siguiente: “Los suministros de equipos, insumos de aseo, consumibles y herramientas para el aseo, son asumidos en su totalidad por la CVS”. Esto quiere decir, que el contrato no incluye insumos de aseo ni herramientas de aseo por parte del proveedor. Se realizan los ajustes necesarios. No obstante, para el servicio de limpieza de techos y canaletas que son trabajos en altura, el proveedor debe cumplir con lo establecido en el estudio previo

Observación No 9: PROCEDE

Se publica la respuesta en el pliego de condiciones definitivos.

Respuesta solicitud general.

Se procede a responder cada observación, publicar las respuestas en SECOP II.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:

EFREN ISAAC PATRON GÓMEZ - Observaciones - Ver observación SECOP II

Observación No 1: PROCEDE

El presupuesto se ajusta a la jornada laboral y al límite de horas extras necesarias conforme a la Ley 2466 de 2025 y al código sustantivo del trabajo.

Observación No 2: PROCEDE

Se procede a realizar la corrección en el archivo correspondiente.

Observación No 3: PROCEDE

Se aclara que el valor del AIU corresponde al 10% del valor del subtotal, este subtotal surge de la sumatoria de: Salario mensual + Auxilio de Transporte + Valor de seguridad social + Riesgo profesional + Valor de los parafiscales + Prestaciones sociales + Dotación/EPP.

El IVA corresponde al 19% del valor del AIU.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 009 2026

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR:

LINEA 7 SERVICIOS SAS - Observaciones - Ver observación SECOP II

Observación No 1: PROCEDE

El presente objeto contractual no incluye dentro de su presupuesto insumos, elementos y equipos, por lo que se realizarán los ajustes en el pliego de condiciones definitivo y en los estudios previos.

Observación No 2: NO PROCEDE

El Rol exigido hace parte del programa de seguridad y salud en el trabajo, que en caso de que aplique debe cumplir el contratista que resulte adjudicatario.

Estos requisitos deben cumplirse posterior a la celebración del contrato.

Es necesario manifestar que las exigencias son normativas, y por ello, en tratándose de trabajos en altura, el proponente debe contar con el rol, de acuerdo con su estructura interna, que, en ningún caso, hace parte del presupuesto de la Corporación.

Son requisitos que, por ser naturales al servicio, las Empresas que desarrollan deben cumplirse y a su vez, la Corporación está obligada a verificarlos.

En este orden de ideas, la Corporación no exige porcentajes o tiempo de dedicación, en consecuencia, su presencia será requerida únicamente durante la ejecución de las actividades que impliquen trabajo en alturas.

Observación No. 3 NO PROCEDE, por cuando la exigencia no limita a los proponentes a tener una vinculación bajo la modalidad de contrato individual de trabajo y en consecuencia a que se encuentre vinculado en la nómina del proponente.

La exigencia, conduce, a que para le ejecución del contrato y dada la inmediatez del servicio, el proponente que resulte adjudicatario cuente de manera inmediata con el profesional solicitado, cuyo perfil es indispensable de acuerdo con la naturaleza del objeto.

Se precisa que la vinculación podrá ser a través de contrato laboral o de prestación de servicios.

Contratación